



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Convocatoria de provisión de puestos de trabajo.** Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección ..... 24226

**Convocatoria de provisión de puestos de trabajo.** Resolución de 30 de agosto de 2016 de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección ..... 24236

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 17 de agosto de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8922 ..... **24246**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Alimentos Españoles ALSAT, SL, en Don Benito ..... **24248**

**Autorización ambiental.** Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Carnes y Vegetales, SL, en Montijo .... **24254**

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo, promovida por Hermanos Cacenave Chaves, CB, en el término municipal de La Zarza ..... **24264**

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Consejo Regional del Pueblo Gitano.** Resolución de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016 ..... **24281**

**Voluntariado. Subvenciones.** Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 ..... **24284**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 19 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en



concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8947 ..... **24288**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 22 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2210-1 ..... **24291**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 2 de septiembre de 2016 sobre información pública del proyecto de trazado de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz ..... **24296**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 30 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro y gestión de residuos del radiofármaco radio-223 dicloruro (xofigo®) para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1116036236/16/PNSP ..... **24297**

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte**

**Estatutos.** Anuncio de 30 de agosto de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos ..... **24298**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección. (2016061366)*

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración Pública Extremeña.

En este sentido, se crea por el Título I de la Ley, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como Ente Público sometido al Derecho Administrativo, adscrito a la actual Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y dotado de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de dicha norma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y se le atribuye como finalidad la de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socio-sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores. Y posteriormente, por Decreto 257/2012, de 28 de diciembre, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Política Social. En particular, la disposición adicional segunda del citado Decreto 257/2012, dispone que el personal que ocupe los puestos de trabajo de Director/a de Centro correspondientes a los Centros Socio-Sanitarios de Mérida y Plasencia que se crean en el Anexo IV estará sometido a la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. El personal a que se hace referencia pasa a tener carácter de personal directivo, sujeto al régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y mediante la Resolución de 11 de febrero de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (DOE n.º 38, de 25 de febrero) se atribuyen a la Secretaría General las competencias en materia de personal reseñadas en el artículo 22 del citado texto legal.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de dicho puesto con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

- 1.1. Se convoca provisión de puesto de trabajo en régimen laboral temporal de alta dirección para la provisión del puesto de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida.
- 1.2. Tendrá carácter de personal directivo siendo de aplicación lo dispuesto en la Sección 4.ª, Capítulo II del Título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

##### ***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

- 2.1. Para ser admitidos a la prueba selectiva los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleado público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión



Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado en Psicología, Licenciado/a o Graduado en Medicina y Cirugía, Diplomado/a o Graduado en Trabajo Social, Diplomado/a o Graduado en Enfermería o Diplomado/a o Graduado en Terapia Ocupacional, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### ***Tercera. Solicitudes.***

3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustada al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (avda. de las Américas n.º 4, 06800 - Mérida), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un



Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

### 3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- “Currículo vitae” en el que figure relacionado la titulación académica; formación complementaria en gestión de recursos humanos, habilidades directivas, intervención social y salud mental y discapacidad; años de servicio; puestos de trabajo desempeñados; cursos de formación, experiencia obtenida en empleos similares al del puesto objeto de convocatoria y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto; todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.
- Memoria, que versará sobre las tareas y funciones del puesto de Director/a del Centro Socio-sanitario de Mérida.
- Proyecto de dirección, en el que incluirá, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, con carácter general en relación con las estrategias generales existentes en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de salud mental y de manera específica:
  - El proceso de mejora de los servicios actualmente existentes.
  - La reorientación del Centro hacia nuevas prestaciones.
  - La coordinación con el resto de los servicios y recursos de salud mental dependientes del SES y del SEPAD.

### 3.3. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Mérida; estableciéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación



de la lista provisional e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución a publicar en los tablones de anuncios anteriormente citados, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de comienzo de la entrevista.

#### ***Quinta. Órgano técnico de valoración.***

- 5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: José Ramón Gutiérrez Casares, que será sustituido por Julia García White.
- Vocalía: Ruth Noemí Casado Domínguez que será sustituida por José Antonio Bote Paz.
- Vocalía: Rosa Valverde Castillo que será sustituido por Francisca Sánchez Campillejo.
- Vocalía: Plácido Alejandro Bueno que será sustituido por Mercedes Sánchez Sánchez.
- Secretaría: M.<sup>ª</sup> Josefa Guerrero Hernández que será sustituida por Pedro Alvarado Rodríguez.

- 5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

- 5.3. El Presidente del órgano técnico de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

#### ***Sexta. Sistema de selección y criterios de valoración.***

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 70 puntos la valoración de méritos y 30 puntos la entrevista.

- 6.1. BAREMO DE MÉRITOS. La puntuación máxima total será de 70 puntos.

- A) Curriculum Vitae. Se considerarán méritos baremables en este apartado los relacionados con los siguientes ámbitos: gestión de recursos humanos y/o dirección de equipos de trabajo; gestión de centros, recursos o servicios; intervención social orientada a colectivos con dificultades de integración, en riesgo de exclusión social o





en situación de vulnerabilidad; salud mental; discapacidad, mayores o de dependencia. La puntuación máxima es de 40 puntos, ponderada de la siguiente manera:

a.1) Currículum Académico. Máximo 5 puntos.

- Cursos postgrado universitarios y másteres universitarios no oficiales: 0,04 puntos por crédito. (Máximo 2 puntos).
- Otros cursos de formación no universitarios. 0,04 puntos por créditos. (Máximo 3 puntos).

a.2) Currículo Docente. Máximo 10 puntos.

Por participación docente o coordinación en actividades formativas relacionadas con el objeto de la plaza a proveer, se otorgarán 0,050 puntos por hora docente impartida si se trata de actividades de carácter universitario y 0,025 puntos por hora docente impartida si se trata de actividades de carácter no universitario.

a.3) Experiencia. Máximo 20 puntos.

Se valorarán todas las actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el perfil profesional de la plaza a proveer. Se computará 1,2 puntos por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

a.4) Otros. Máximo 5 puntos.

- Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Máximo 1 punto.
- Participación en proyectos sociales o voluntariado no retribuidos. Máximo 5 puntos.

B) Memoria. El/la candidato/a presentará una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Mérida. La puntuación máxima es de 10 puntos.

Se valorará conforme a criterios de ajuste a la tareas y funciones específicas del puesto.

C) Proyecto de Dirección. La puntuación máxima es de 20 puntos.

El/la candidato/a deberá presentar un Proyecto de Dirección en el que se incluirán, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, que guarde relación con las necesidades del centro y con las estrategias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de salud mental. En este sentido, se tendrá en cuenta para su baremación la calidad técnica de las estrategias, objetivos, líneas de acción y sistemas de evaluación referidos a:



- El proceso de mejora de los servicios actualmente existentes.
- La reorientación del Centro hacia nuevas prestaciones.
- La coordinación con el resto de los servicios o recursos de salud mental dependientes del SES y el SEPAD.

#### 6.2. ENTREVISTA La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección del Centro y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano técnico de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los candidatos.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de argumentación. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de réplica y contra-argumentación. Hasta 10 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Mérida.

#### ***Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.***

7.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

7.2. El candidato será nombrado y cesado libremente por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Mérida.

7.3. La relación laboral del aspirante seleccionado será una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y la Ley 1/2014, de



18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octava. Presentación de documentos.**

8.1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no presentar el consentimiento, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

**Novena. Incompatibilidades.**

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

La Directora Gerente del SEPAD  
(PD Resolución de 11/02/2016,  
DOE n.º 38, de 25/02/2016)  
La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales****ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN**

## 1. DATOS PERSONALES.

N.I.F.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Dia/Mes/año	DOMICILIO: C/PLAZA/N.º		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

## 2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.

Titulación	Centro Académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición contemplados en la citada Ley en la calle Adriano, n.º 4, 06800 en Mérida.

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.**

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2016 de la Secretaría General, por la que se convoca provisión del puesto de trabajo de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección. (2016061367)*

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, crea las Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, con la finalidad de posibilitar el funcionamiento de nuevas entidades públicas que desarrollen, en régimen de descentralización funcional, y para mayor eficacia de los intereses generales, una serie de funciones específicas atribuidas a la Administración Pública Extremeña.

En este sentido, se crea por el Título I de la Ley, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, como Ente Público sometido al Derecho Administrativo, adscrito a la actual Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y dotado de autonomía para el ejercicio de cuantas actuaciones requiera el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, culminando con ello la reestructuración administrativa requerida para la plena implantación de dicha norma en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 222/2008, de 24 de octubre, se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y se le atribuye como finalidad la de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas socio-sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores. Y posteriormente, por Decreto 257/2012, de 28 de diciembre, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Salud y Política Social. En particular, la disposición adicional segunda del citado Decreto 257/2012, dispone que el personal que ocupe los puestos de trabajo de Director/a de Centro correspondientes a los Centros Socio-Sanitarios de Mérida y Plasencia que se crean en el Anexo IV estará sometido a la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. El personal a que se hace referencia pasa a tener carácter de personal directivo, sujeto al régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, por la que se regula el estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Su designación, que será discrecional, atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con las funciones a realizar y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Mediante Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de



octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia y mediante la Resolución de 11 de febrero de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) (DOE n.º 38, de 25 de febrero) se atribuyen a la Secretaría General las competencias en materia de personal reseñadas en el artículo 22 del citado texto legal.

De conformidad con lo dispuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), se acuerda convocar el procedimiento para la provisión de dicho puesto con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

- 1.1. Se convoca provisión de puesto de trabajo en régimen laboral temporal de alta dirección para la provisión del puesto de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia.
- 1.2. Tendrá carácter de personal directivo siendo de aplicación lo dispuesto en la Sección 4.ª, Capítulo II del Título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura.

##### ***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

- 2.1. Para ser admitidos a la prueba selectiva los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleado público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España, podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles.



- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Graduado en Psicología, Licenciado/a o Graduado en Medicina y Cirugía, Diplomado/a o Graduado en Trabajo Social, Diplomado/a o Graduado en Enfermería o Diplomado/a o Graduado en Terapia Ocupacional, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredita su homologación o convalidación en su caso.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeña en caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.
- 2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### ***Tercera. Solicitudes.***

- 3.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustada al modelo que figura en el Anexo, se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (avda. de las Américas n.º 4, 06800 - Mérida), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

### 3.2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud:

- “Currículo vitae” en el que figure relacionado la titulación académica; formación complementaria en gestión de recursos humanos, habilidades directivas, intervención social y salud mental y discapacidad; años de servicio; puestos de trabajo desempeñados; cursos de formación, experiencia obtenida en empleos similares al del puesto objeto de convocatoria y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto; todo ello a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.
- Memoria, que versará sobre las tareas y funciones del puesto de Director/a del Centro Socio-sanitario de Plasencia.
- Proyecto de dirección, en el que incluirá, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, con carácter general en relación con las estrategias generales existentes en la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de salud mental y de manera específica:
  - El proceso de mejora de los servicios actualmente existentes.
  - La reorientación del Centro hacia nuevas prestaciones.
  - La coordinación con el resto de los servicios y recursos de salud mental dependientes del SES y del SEPAD.

### 3.3. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

## ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Secretaría General, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La resolución se publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Plasencia; estableciéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de solicitudes, contados a partir de la publicación de la lista provisional e indicándose que, transcurrido ese plazo, si no se aporta la documentación requerida, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.
- 4.2. Resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución a publicar en los tablones de anuncios anteriormente citados, declarando aprobadas las listas definitivas de



aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la fecha, lugar y hora de comienzo de la entrevista.

#### **Quinta. Órgano técnico de valoración.**

5.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: Ignacio Torres Solís, que será sustituido por Julia García White.
- Vocalía: Ruth Noemí Casado Domínguez que será sustituida por José Antonio Bote Paz.
- Vocalía: Rosa Valverde Castillo que será sustituido por Francisca Sánchez Campillejo.
- Vocalía: Plácido Alejandro Bueno que será sustituido por Mercedes Sánchez Sánchez.
- Secretaría: Pedro Alvarado Rodríguez que será sustituido por M.<sup>a</sup> Pilar Blázquez García.

5.2. A dicho órgano le corresponde la realización de la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista así como establecer un informe de valoración con la propuesta de candidato que se considere más idóneo para ser elevado al órgano convocante. En el expediente habrán de quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

5.3. El Presidente del órgano técnico de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

#### **Sexta. Sistema de selección y criterios de valoración.**

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, con una puntuación total de 100 puntos: 70 puntos la valoración de méritos y 30 puntos la entrevista.

6.1. BAREMO DE MÉRITOS. La puntuación máxima total será de 70 puntos.

A) Curriculum Vitae. Se considerarán méritos baremables en este apartado los relacionados con los siguientes ámbitos: gestión de recursos humanos y/o dirección de equipos de trabajo; gestión de centros, recursos o servicios; intervención social orientada a colectivos con dificultades de integración, en riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad; salud mental; discapacidad, mayores o de dependencia. La puntuación máxima es de 40 puntos, ponderada de la siguiente manera:

a.1) Currículum Académico. Máximo 5 puntos.

- Cursos postgrado universitarios y másteres universitarios no oficiales: 0,04 puntos por crédito. (Máximo 2 puntos).



- Otros cursos de formación no universitarios. 0,04 puntos por créditos. (Máximo 3 puntos).

a.2) Currículo Docente. Máximo 10 puntos.

Por participación docente o coordinación en actividades formativas relacionadas con el objeto de la plaza a proveer, se otorgarán 0,050 puntos por hora docente impartida si se trata de actividades de carácter universitario y 0,025 puntos por hora docente impartida si se trata de actividades de carácter no universitario.

a.3) Experiencia. Máximo 20 puntos.

Se valorarán todas las actividades profesionales desarrolladas que guarden relación directa o afín con el perfil profesional de la plaza a proveer. Se computará 1,2 puntos por año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

a.4) Otros. Máximo 5 puntos.

- Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas. Máximo 1 punto.
- Participación en proyectos sociales o voluntariado no retribuidos. Máximo 5 puntos.

B) Memoria. El/la candidato/a presentará una memoria que versará sobre las tareas y funciones del puesto de Director/a del Centro Socio-Sanitario de Plasencia. La puntuación máxima es de 10 puntos.

Se valorará conforme a criterios de ajuste a la tareas y funciones específicas del puesto.

C) Proyecto de Dirección. La puntuación máxima es de 20 puntos.

El/la candidato/a deberá presentar un Proyecto de Dirección en el que se incluirán, los objetivos que pretende cumplir y la metodología para alcanzar los mismos, que guarde relación con las necesidades del centro y con las estrategias de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de salud mental. En este sentido, se tendrá en cuenta para su baremación la calidad técnica de las estrategias, objetivos, líneas de acción y sistemas de evaluación referidos a:

- El proceso de mejora de los servicios actualmente existentes.
- La reorientación del Centro hacia nuevas prestaciones.
- La coordinación con el resto de los servicios o recursos de salud mental dependientes del SES y el SEPAD.



## 6.2. ENTREVISTA La puntuación máxima en este apartado será de 30 puntos.

En dicha entrevista, los candidatos defenderán su Proyecto de Dirección del Centro y contestarán a las preguntas que les plantee el órgano técnico de valoración; todo ello al objeto de comprobar la idoneidad de los candidatos.

Para su valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Claridad en la exposición. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de argumentación. Hasta 10 puntos.
- Capacidad de réplica y contra-argumentación. Hasta 10 puntos.

La fecha, hora y lugar de realización de la entrevista se publicará, con una antelación mínima de 72 horas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Plasencia.

### ***Séptima. Adjudicación del puesto de trabajo.***

7.1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y de los criterios de selección a que se refiere la base sexta de esta convocatoria, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

7.2. El candidato será nombrado y cesado libremente por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y se publicará en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la Dirección Gerencia del SEPAD, de las Gerencias Territoriales del SEPAD de Cáceres y Badajoz y del Centro Sociosanitario de Plasencia.

7.3. La relación laboral del aspirante seleccionado será una relación laboral especial de alta dirección, de carácter temporal, y se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato y por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Octava. Presentación de documentos.***

8.1. El aspirante seleccionado deberá aportar los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no presentar el consentimiento, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
  - b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad o de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  - e) Declaración de incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso.
- 8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

### ***Novena. Incompatibilidades.***

El personal directivo desempeñará su actividad con dedicación plena y exclusiva, no pudiendo ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la normativa correspondiente a los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Décima. Recursos.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al de la circunscripción de



la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

La Directora Gerente del SEPAD  
(PD Resolución de 11/02/2016,  
DOE n.º 38, de 25/02/2016)  
La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales****ANEXO****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN**

## 1. DATOS PERSONALES.

N.I.F.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE
Fecha de nacimiento Dia/Mes/año	DOMICILIO: C/PLAZA/Nº		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD

## 2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.

Titulación	Centro Académico y año de expedición
------------	--------------------------------------

Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición contemplados en la citada Ley en la calle Adriano, nº 4, 06800 en Mérida.

**SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8922. (2016061357)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación. eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Tramo subterráneo: Apoyo de entronque aéreo-subterráneo n.º 5008 doble de hormigón existente.

Final: Celda actual de la línea a desmontar del CT "almacenes y talleres".

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Longitud línea subterránea en km: 0,095.

Longitud total en km: 0,095.

Emplazamiento de la línea: Ronda del puente de Vadillo en Cáceres.

Finalidad: Eliminación de situación no reglamentaria debida a edificación situada en servidumbre de vuelo de línea denominada "subterránea".

Referencia del expediente: 10/AT-8922.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.





La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 17 de agosto de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Alimentos Españoles ALSAT, SL, en Don Benito. (2016061353)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Alimentos Españoles ALSAT, SL obtuvo Resolución de autorización ambiental integrada (AAI) de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 19 de julio de 2007 para la fábrica de conservas vegetales de la que es titular en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Segundo. Mediante Resolución de 13 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se autoriza la modificación no sustancial de la AAI, consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta satélite de GNL para la sustitución del combustible utilizado en los generadores de vapor de la fábrica de conservas vegetales.

Tercero. En diciembre de 2012 se autoriza la modificación no sustancial de la AAI consistente en la instalación de dos equipos VENTOXALES adicionales en la estación depuradora de aguas residuales industriales de la fábrica de conservas vegetales, con objeto de mejorar la agitación y difusión de oxígeno en el reactor biológico.

Cuarto. En mayo de 2013 se autoriza la modificación no sustancial de la AAI relativa a la construcción de una nave adosada, a un agua, para almacenamiento de bidones de concentrado de tomate, en las instalaciones de la fábrica de conservas vegetales de la que es titular Alimentos Españoles ALSAT, SL, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 23 de diciembre de 2015, Alimentos Españoles ALSAT, SL notifica a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio su solicitud de modificación de la AAI para el proyecto de mejora y ampliación de las instalaciones dedicadas a la transformación del tomate fresco en tomate concentrado de la que esta empresa es titular en el término municipal de Don Benito (Badajoz).

Sexto. Tras requerimientos de documentación hechos desde la DGMA, Alimentos Españoles ALSAT, SL presenta con fechas de entrada en Registro Único de 11/03/2016, 01/04/2016 Y 21/04/2016, documentación complementaria e informe de compatibilidad urbanística.

Séptimo. La documentación técnica aportada por Alimentos Españoles ALSAT, SL recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; aten-



diendo a los criterios que para tal fin establece la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Octavo. La modificación solicitada consiste en una mejora y ampliación de las instalaciones de producción, que comprende las siguientes actuaciones, según proyecto técnico:

- Instalación de un inactivador enzimático y un preconcentrador.
- Ampliación de la superficie del edificio de producción en una superficie total de 320,13 m<sup>2</sup>.
- Mejora y ampliación de la capacidad de producción de zumo (cold-break/hot-break) de la planta, mediante la instalación de un conjunto de 30.000 kg/h de capacidad.
- Mejora y ampliación de la línea de obtención de concentrado de tomate y fresa.
- Instalación de una torre de refrigeración.
- Instalación de una línea de fabricación de pulpa de tomate en la que se incluye una selectora de color y una torre de refrigeración.
- Instalación mecánica para el servicio del inactivador enzimático, del preconcentrador y la línea de fabricación de tomate extrusionado.
- Modificación, mejora y ampliación de la línea automática de alimentación y extracción de producto envasado y paletizado.
- Ampliación de la instalación de aire comprimido.
- Climatización de varias zonas de trabajo.
- Ampliación de la instalación eléctrica de baja tensión, así como ampliación del actual centro de transformación.

Noveno. El proyecto de mejora y ampliación plantea como objetivo la obtención de un concentrado de tomate cada vez de mayor calidad y un ahorro energético para dicha producción, mejorando el equipamiento. Además, de la mejora y ampliación de la línea de obtención de concentrado de tomate, la instalación de una línea de pulpa de tomate permite ampliar la gama de productos a comercializar.

Se parte de la premisa de que todos y cada uno de los datos y variables referidos en la argumentación aportada por Alimentos Españoles ALSAT, SL han sido analizados, estudiados y contrastados exhaustivamente, para el caso particular que nos atañe, por el técnico responsable de la documentación técnica presentada.

Décimo. En su argumentación sobre la no sustancialidad de la modificación solicitada, la documentación técnica aportada por Alimentos Españoles ALSAT, SL desarrolla la justificación atendiendo a los criterios que para tal fin establece la Ley 16/2002, de 1 de julio, de



prevención y control integrados de la contaminación y en particular, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Entre los argumentos esgrimidos, destacar que infiere técnicamente que la capacidad de producción de productos acabados se ve incrementada en menos del 50 %; que no se amplían las instalaciones consideradas focos de emisiones contaminantes a la atmósfera, por lo que con respecto a lo autorizado, no hay modificación en este sentido; y que el vertido para el que está autorizada la instalación no modifica sus parámetros y además con la ampliación y modernización de la misma no aparece ningún nuevo vertido.

Respecto a la generación de residuos, justifica técnicamente un incremento en la producción de éstos por debajo de los umbrales establecidos para considerar una modificación como sustancial.

Undécimo. Mediante escrito de 8 de junio de 2016, la DGMA para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dirigió a ALSAT con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya recibido alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2.b) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I de la citada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:



Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Alimentos Españoles ALSAT, SL, para la fábrica de conservas de tomates en Don Benito (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2.b) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI05/9.1.b.2/2.

I. El apartado - d - de la Resolución de 19 de julio de 2007 se sustituye por el siguiente:

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las fuentes sonoras más representativas de la instalación son las siguientes:

Emplazamiento	Fuente sonora	Nivel de emisión previsto, dB (A)
Exterior	Concentradores	76,6
	Depuradora (interior caseta soplantes)	89,2
	Sala de calderas	98,2
	Preconcentrador Ing. Rossi	87
	Inactivador encimático	85,2
Interior	Mesas de selección	92,9
	Líneas de dados 1	85
	Líneas de dados 2	85
	Llenadoras	83,5
	Nueva línea de pulpa	95



2. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial.
3. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
4. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

II. En el Anexo I de la AAI, con título "Descripción del proyecto", se sustituye el texto:

«...

La capacidad de producción de las dos líneas de conserva de tomate instaladas en la factoría permite la transformación de las siguientes cantidades de materia prima, con una operatividad marcada por su carácter estacional:

Producto	Capacidad de procesado
Tomate concentrado	135.000.000-160.000.000 kg/año de tomate natural
Dados de tomate	30.000.000-35.000.000 kg/año de tomate natural

...».

por el siguiente:

«...

La capacidad de producción de las líneas de conserva de tomate instaladas en la fábrica, con una operatividad marcada por su carácter estacional, son las que se indican a continuación:

Producto	Capacidad de producción en productos acabados
Tomate concentrado	27.800 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Pulpa de tomate	3.000 Tm/año (equiv. 28/30 °Bx)
Dados de tomate	23.000 Tm/año

...».



III. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
P.S. El Director General de Agricultura y Ganadería,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015  
(DOE n.º 180 de 17 de septiembre de 2015),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Carnes y Vegetales, SL, en Montijo. (2016061354)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Carnes y Conservas Españolas, SA (CARCESA) obtuvo Resolución de autorización ambiental integrada (AAI) de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 22 de marzo de 2007 para la fábrica de conservas vegetales de la que es titular en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de 13 de marzo de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede a la transmisión de la titularidad de la AAI otorgada a CARCESA, a Carnes y Vegetales, SL.

Tercero. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 22 de diciembre de 2015, Carnes y Vegetales, SL notifica a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio su solicitud de modificación de la AAI para el proyecto de sustitución del combustible fuel oil por gas natural canalizado, para la producción de vapor en la industria de transformación de tomate de la que es titular en el término municipal de Montijo (Badajoz).

Cuarto. Tras requerimiento de documentación hecho desde la DGMA, Carnes y Vegetales, SL presenta con fecha de entrada en Registro Único de 04/03/2016 documentación complementaria.

Quinto. La modificación solicitada consiste en la sustitución del combustible utilizado en las calderas de generación de vapor existentes en la industria, para pasar de fuel oil a gas natural; dando así cumplimiento al punto 5 del apartado - b - de la Resolución de 22 de marzo de 2007, que establecía: "Con objeto de alcanzar el cumplimiento de estos VLE, se aconseja la utilización de gas natural como combustible en las calderas...".

El proyecto de sustitución de combustible se acomete junto a la sustitución de las calderas de generación de vapor, pasando de las cinco calderas de fuel oil, que sumaban una potencia térmica nominal total de 36,77 MW, que se recogieron en la AAI otorgada mediante Resolución de 22 de marzo de 2007, a tres calderas de vapor con gas natural como combustible, y que suman 30,17 MW de potencia térmica nominal total. Asimismo, se provee a la industria de la instalación receptora de gas natural con conexión a la acometida de la compañía suministradora.

Se parte de la premisa de que todos y cada uno de los datos y variables referidos en la argumentación aportada por Carnes y Vegetales, SL han sido analizados, estudiados y contrastados exhaustivamente, para el caso particular que nos atañe, por el técnico responsable del estudio.





Sexto. La documentación técnica aportada por Carnes y Vegetales, SL recoge, entre otros aspectos, la justificación de no sustancialidad de la modificación solicitada; atendiendo a los criterios que para tal fin establece la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Séptimo. Mediante escrito de 29 de junio de 2016, la DGMA para dar cumplimiento al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dirigió a Carnes y Vegetales, SL con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se haya recibido alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2.b) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo I de la esta ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada a favor de Carnes y Vegetales, SL, para la fábrica de conservas de tomates en Montijo (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2.b) del Anexo I la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación,

diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAI05/9.1.b.2/1.

I. El apartado - b - de la Resolución de 22 de marzo de 2007 se sustituye por el siguiente:

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, siempre que sea posible, las emisiones serán liberadas al exterior de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en esta resolución para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de 3 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Emisión	Tipo de foco	Clasificación CAPCA 2010 Real Decreto 100/2011 Código/Grupo	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
1. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 4,20 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea



Foco de emisión	Emisión	Tipo de foco	Clasificación CAPCA 2010 Real Decreto 100/2011 Código/Grupo	Proceso asociado	Sistemas de minimización de la contaminación atmosférica
2. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 11 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea
3. Chimenea de la caldera de generación de vapor de 14,97 MW de potencia térmica	Gases de combustión de gas natural	Canalizado e intermitente	03 01 03 02 Grupo B	Combustión de gas natural en caldera de generación de vapor	- Empleo de gas natural como combustible - Chimenea

3. Se establecen los siguientes valores límite de emisión para los focos 1, 2 y 3, según numeración del apartado b.2:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxidos de nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	200 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límites de emisión están referidos a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 3%.

4. Los valores límite de emisión indicados en el apartado 3 anterior serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo -f-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno indicado.
5. De acuerdo al artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el titular de la planta deberá comunicar a la DGMA la modificación de la instalación.



II. El apartado - f - de la Resolución de 22 de marzo de 2007 se modifica en los términos que se recogen seguidamente:

Las condiciones relativas al control y seguimiento de las emisiones atmosféricas se sustituyen por las siguientes:

«...»

Contaminación Atmosférica:

8. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO17020:2004, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución los diferentes focos de emisión según numeración indicada en el apartado b.2:

- Una medición cada dos años durante el periodo de campaña (julio-septiembre) de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control para los focos de emisión 1, 2 y 3.

9. Se llevará a cabo un autocontrol anual de todos los contaminantes sujetos a control para los focos 1, 2 y 3. Para ello podrá contar con el apoyo de un organismo de control autorizado.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

10. En todas las mediciones puntuales realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente resolución deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución para cada foco.

11. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de al menos cinco días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.

12. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

13. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición (norma y método analítico); fechas y horas de limpieza;



paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación industrial durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Suministro de información a la DGMA:

14. El titular de la instalación industrial deberá remitir a la DGMA, en el primer bimestre de cada año natural y en relación al año inmediatamente anterior, la información que corresponda, de entre la indicada en este capítulo relativo a control y seguimiento. En particular, deberá aportarse:

- La información para el registro PRTR-España, referida en el apartado f.1. En este caso, el plazo de remisión se amplía, en general, al primer trimestre.
- Copia de los registros de la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, referidos en el apartado f.5.
- Los resultados de los controles externos o de los autocontroles de las emisiones a la atmósfera referidos en los apartados f.8. y f.9.

...».

III. Los puntos 14 a 17 del apartado - f - de la Resolución de 22 de marzo de 2007, pasan correlativamente a numerarse como puntos 15 a 18.

IV. El apartado - e - de la Resolución de 22 de marzo de 2007 se sustituye por el siguiente:

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad objeto de la modificación de la AAI no se halle implantada y en funcionamiento en el plazo de cinco años a partir de la fecha de otorgamiento de la presente resolución, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAI, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad objeto de la modificación y memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras, instalaciones y actuaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI relativas a la modificación.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la modificación. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de



conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de los certificados e informes que se indican en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Además, deberá presentar a la DGMA un documento técnico, suscrito por técnico competente, que describa los trabajos a desarrollar para el desmantelamiento y/o inertización de los tanques de fuel oil, según sea el depósito en superficie o enterrado, y la gestión prevista para el material que resulte de dichos trabajos. Asimismo, se deberá comunicar con suficiente antelación a la DGMA, el inicio y la cronología de los mismos, a los efectos de su inspección y control por parte de los Técnicos de esta Dirección General.

- V. El Anexo I de la AAI, con título "Resumen del Proyecto", se sustituye por el siguiente:

#### ANEXO I

##### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial de la que Carnes y Vegetales, SL es titular en el término municipal de Montijo (Badajoz), se dedica a la fabricación de conservas vegetales a partir de tomate. La capacidad de producción de productos acabados (tomate concentrado y triturado) de esta fábrica, es de 54.200 Tm/año, siendo parte del concentrado de tomate obtenido, empleado en la elaboración de la salsa de tomate.

En la actividad industrial de producción de conservas vegetales desarrollada por Carnes y Vegetales, SL se distinguen cuatro líneas de proceso: dos líneas de producción de tomate concentrado, una de tomate triturado y otra dedicada a la elaboración de salsa de tomate. Tras la recepción del fruto, con los consiguientes controles de calidad, cantidad y operaciones de arrastre mediante agua, las líneas mencionadas se diversifican del siguiente modo:

- La línea de tomate concentrado consta de las siguientes etapas: lavado y clasificación; trituración; precalentamiento; centrifugación; estabilización; concentración; pasterización; envasado y paletizado; almacenamiento y expedición.
- La fabricación de tomate triturado se resume mediante el siguiente esquema: lavado y clasificación; trituración; precalentamiento; centrifugación; estabilización y sazonado; homogeneización de jugo; pasterización y envasado; enfriamiento de envases; paletizado de producto semielaborado; y etiquetado y paletizado de producto terminado; almacenamiento y expedición.
- Las operaciones que definen la elaboración de salsas a partir del tomate concentrado son las siguientes: calentamiento; dosificación de aceite; dosificación de sólidos; mezclado; emulsionado; pasterización; envasado; paletizado; almacenamiento y expedición.

En la elaboración de las conservas de tomate se dan lugar una serie de operaciones básicas que precisan de una fuente de calor, para generar agua caliente o vapor de agua esencialmente. Para satisfacer estas exigencias la instalación dispone de tres calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 30,17 MW, que funcionan con gas natural como combustible.

En la planta industrial de Carnes y Vegetales, SL se establecen dos redes separativas de vertidos: por un lado, las aguas sanitarias son directamente conducidas a colector municipal; por otra parte, se distinguen las aguas de proceso, incluyendo bajo este término las aguas de limpieza de instalaciones, las aguas de lavado de tomate y las generadas en sistemas de filtración de aguas; estas fracciones, tras ser tratadas en la estación de depuración de aguas residuales (EDAR) de la industria, son vertidas al Arroyo San Gregorio.

La EDAR instalada en este complejo industrial es de tipo biológico: la oxidación de la materia orgánica se lleva a cabo mediante un sistema de fangos activos, en una balsa de hormigón que actúa como reactor biológico. A la salida de esta balsa se añade polielectrolito en la arqueta de salida, de tal forma que facilite la decantación del fango en la siguiente fase. Parte de los fangos decantados en el siguiente depósito, se recircula; y otra fracción de estos fangos se somete a un proceso de deshidratación para una mejor manipulación y retirada de los mismos.

Esta instalación contará con los siguientes equipos:

Línea de agua:

- Bombeo de agua bruta
- Tamizado
- Desarenado
- Tratamiento biológico
- Decantador-Separador de fangos

Línea de fangos:

- Recirculación de fangos
- Tratamientos de fangos
- Deshidratación de fangos

La planta cuenta asimismo con un sistema de recirculación de aguas de proceso, que permite reducir las necesidades de este recurso, minimizando su consumo en operaciones de descarga, arrastre y lavado de materia prima. Otra medida implantada en la instalación, orientada a reducir el consumo de agua, y consecuentemente su vertido, es



el sistema de recogida de condensados de los sistemas de producción de vapor que alimentan a evaporadores y pasteurizadores.

Otras instalaciones y equipos que merecen mención, presentes en la planta industrial de Carnes y Vegetales, SL son:

- Naves de producción. 3 naves que ocupan un total de 5.827 m<sup>2</sup>.
- Naves de almacenamiento de materias primas y productos: con una superficie total de 13.806 m<sup>2</sup>.
- Nave taller de mantenimiento: 1 nave de 532 m<sup>2</sup>.
- Sala de calderas: 1 nave de 1.040 m<sup>2</sup>.
- Laboratorio: 1 nave de 248 m<sup>2</sup>.
- Caseta de grupos de presión contra-incendios, de 90 m<sup>2</sup>.
- 3 calderas de vapor, con una potencia térmica nominal total de 30,17 MW.
- Depósito de agua filtrada y clorada, de 25.000 litros de capacidad.
- Equipos de tratamiento de aguas para calderas.
- Línea completa de recepción de fruto.
- 2 líneas de preparación de jugo para concentrado; 2 líneas de concentración de jugo, con concentradores a triple efecto; y 3 líneas de pasteurización y envasado de concentrado.
- Línea de preparación de triturado; envasado, esterilización, enfriamiento, etiquetado y envalado de envases.
- Línea de preparación de salsa de tomate; pasteurizado aséptico; envasado (líneas de ½ , 1, 3 y 5 kg), etiquetado y paletizado.
- Central productora de aire comprimido.
- Instalación de abastecimiento de agua: depósito elevado de almacenamiento; equipo de presión, equipos de regulación de presión y sistemas de conducción.
- Centro de transformación eléctrica.
- Torres de refrigeración.
- Báscula.



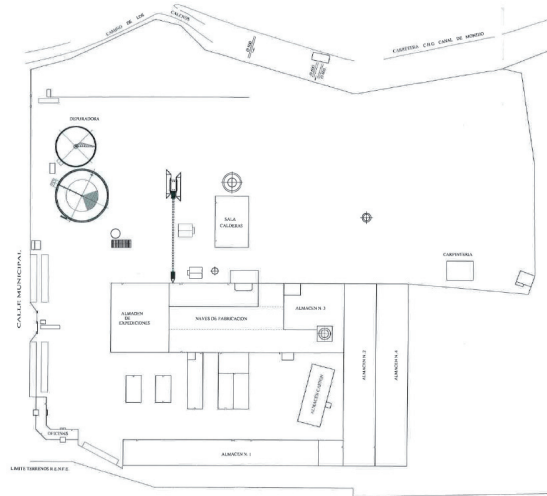


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.

VI. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 16 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente  
P.S. El Director General de Agricultura y Ganadería,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015  
(DOE n.º 180 de 17 de septiembre de 2015),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo, promovida por Hermanos Cacenave Chaves, CB, en el término municipal de La Zarza. (2016061355)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada y presentada también en el Registro Único con fecha 29 de octubre de 2015, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina de cría ubicada en el término municipal de La Zarza (Badajoz) y promovida por Hermanos Cacenave Chaves, CB con CIF E06600712.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo con una capacidad total de secuestro de 429 reproductoras y 1 verraco. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 11 del término municipal de La Zarza (Badajoz), en el paraje denominado "Cantagrillos", con una superficie total de 13,12 ha.

Tercero. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha de 7 junio de 2016. (Expte: IA 15/1274). El cual se incluye íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de febrero de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de La Zarza, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de La Zarza expidió con fecha 6 de abril de 2016 documento acreditativo de la participación de las personas interesadas en el expediente. El arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de La Zarza emite informe con fecha 10 de marzo de 2016, en el que se concluye que "La actividad que se pretende realizar se ajusta a la ordenación aprobada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en esta localidad. El uso previsto está de acuerdo con el predio, conforme a la calificación urbanística fijada en las normas subsidiarias vigentes y su legislación especial".



Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 22 de febrero de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 14 de junio de 2016 a Hermanos Cacenave Chaves, CB, al Ayuntamiento de La Zarza y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Hermanos Cacenave Chaves, CB, para la ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo, categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas



reproductoras”, ubicada en el término municipal de La Zarza, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 15/178.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.631,6 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.740 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 258 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 108 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los



vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones, no existiendo ni patios de ejercicio ni corrales de manejo ni cercas. Todas las instalaciones estarán ubicadas en la parcela 11 del polígono 11 del término municipal de La Zarza.
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
4. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor





autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 18 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
P.S. El Director General de Agricultura y Ganadería,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015  
(DOE n.º 180 de 17 de septiembre de 2015),  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo con una capacidad total de secuestro de 429 reproductoras y 1 verraco.

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 11 del término municipal de La Zarza (Badajoz), en el paraje denominado "Cantagrillos", con una superficie total de 13,12 ha.

La explotación dispondrá de cuatro naves de 1.883,6 m<sup>2</sup> de superficie total, una de ellas de nueva construcción que será de 542,60 m<sup>2</sup> (14,40 m x 37,68 m).

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispone de una fosa de hormigón de 720 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Naves almacén.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 108 m<sup>3</sup> de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto independiente de 230 m<sup>2</sup> de superficie total, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.



## ANEXO II

### **Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de una explotación porcina, cuyo promotor es Hermanos Cacenave Chaves C. B., en el término municipal de La Zarza. IA15/1274.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina intensiva con una capacidad de 429 reproductoras y 1 verraco en la parcela 11 del polígono 11 del término municipal de La Zarza. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de cubrición-gestación con una superficie de 455 m<sup>2</sup>, nave de gestación con una superficie de 542,60 m<sup>2</sup>, nave de parideras con una superficie de 490 m<sup>2</sup> y nave de destete con una superficie de 396 m<sup>2</sup>. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: porche para maquinaria con una superficie de 180 m<sup>2</sup>, 8 cobertizos con una superficie total de 1.000 m<sup>2</sup>, lazareto, dos almacenes, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, vestuario, pediluvio, vado, muelle de carga y descarga y fosa de purines.

#### 2. Tramitación y Consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 29 de febrero de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Zarza	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-



Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 12 de abril de 2016 se recibe informe, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia, en el que se indica que no supone una incidencia directa sobre el patrimonio arqueológico catalogado y propone una medida para evitar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico subyacente que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 18 de abril de 2016 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se informa de la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Con fecha 25 de mayo de 2016 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se apliquen una serie de medidas protectoras y correctoras que se han incluido en el informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación porcina intensiva se ha diseñado para albergar 429 reproductoras y 1 verraco. La actividad se desarrollará en una nave de cubrición-gestación con una superficie de 455 m<sup>2</sup>, en una nave de gestación con una superficie de 542,60 m<sup>2</sup>, en una nave de parideras con una superficie de 490 m<sup>2</sup> y en una nave de destete con una superficie de 396 m<sup>2</sup>. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: porche para maquinaria, 8 cobertizos, lazareto, dos almacenes, estercolero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, vestuario, pediluvio, vado, muelle de carga y descarga y fosa de purines.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación porcina será en el paraje "Cantagrillos o Cantagallos" del término municipal de La Zarza. La finca en cuestión cuenta con la parcela catastral número 11 del polígono 11, sumando una extensión de terreno de 13,12 ha.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a 125 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitat: el impacto será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.



Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001*.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivo.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

#### 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y compensatorias.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Las edificaciones se deberán adecuar al entorno rural donde se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente teja árabe o chapa con acabado en rojo para la cubierta, y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y/o pintado (o encalado), de color terroso. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. La iluminación será la mínima imprescindible y apantallada hacia el suelo.

2. La explotación dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas y se tomarán medidas para que el agua de lluvia no vaya a parar a la fosa. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.

3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.

4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.

5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

6. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimientos de la Dirección General de Patrimonio los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. *Tratamiento y gestión del estiércol:* Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales:* Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo

humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección:* El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales:* Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Con objeto de disminuir el impacto visual y reducir la expansión de olores por el viento, y para frenar la contaminación difusa por infiltración hacia el Río Matachel (incluido en la ZEC Río Guadiana Alto-Zújar), se realizará una plantación en la linde Norte de la finca (con la parcela 12 del polígono 11). La plantación será con especies arbóreas y arbustivas autóctonas: Rosa canina, Nerium oleander, Crataegus monogyna y Populus alba. También se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Las plantaciones se realizarán a tresbolillo, con una separación de 1,5 metros entre planta y planta, alternando cada una de las especies mencionadas. Se colocará tutor y protector individual para cada una de ellas.

3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las captaciones de agua, para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

**Este Informe de Impacto Ambiental:**

– Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

– Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

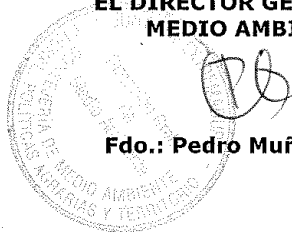




- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 7 de junio de 2016

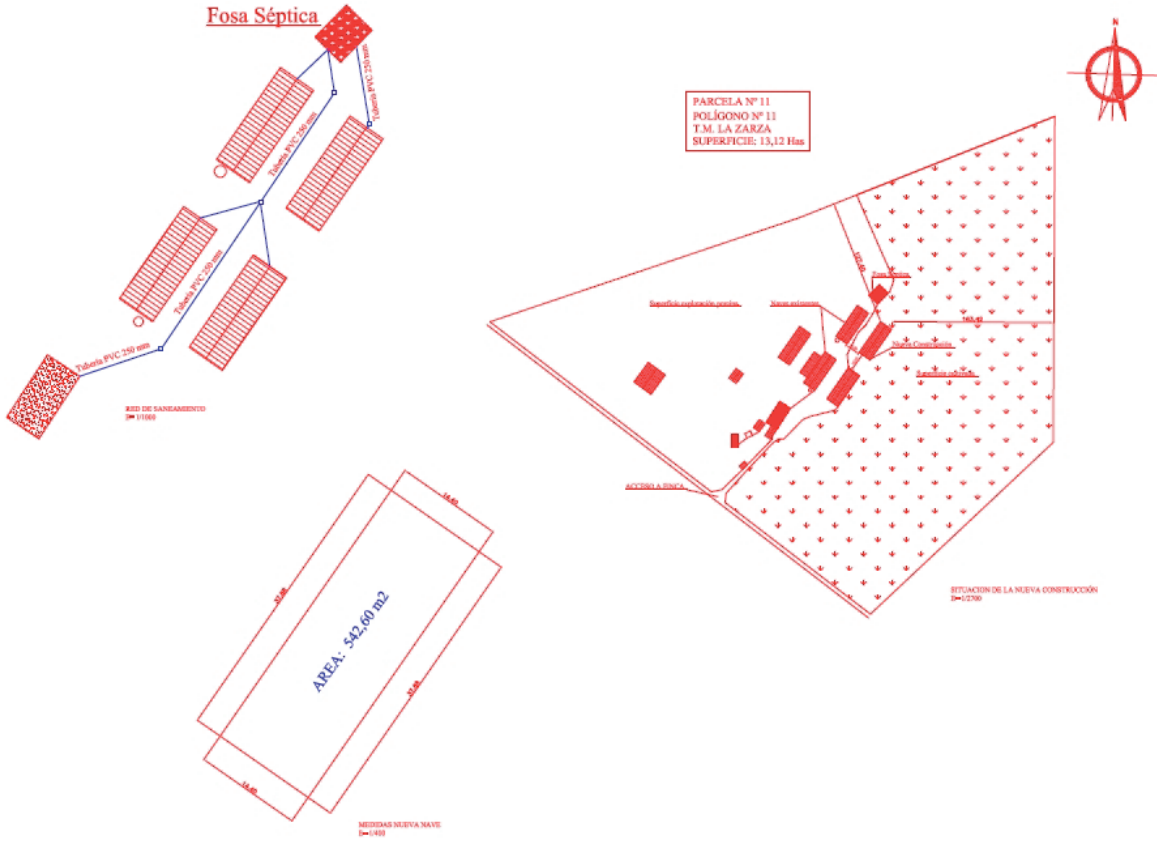
**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**



### ANEXO GRÁFICO





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016. (2016061363)*

Por Orden de 17 de mayo de 2016 se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura (DOE núm. 100 de 26 de mayo de 2016), de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la mencionada orden en su apartado 3, se publica con fecha de 11 de agosto de 2016 en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016.

Transcurrido el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la citada Resolución de 28 de julio de 2016 previsto en el artículo 5.3 de la orden, y no habiéndose presentado manifestaciones y reclamaciones alguna a la misma, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procede publicar, en el mismo medio, el listado definitivo de admitidos y excluidos de las entidades participantes en la citada orden conforme dispone el artículo 5.4. de la Orden de 17 de mayo de 2016.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia,

### **RESUELVE :**

Primero. Aprobar la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas para participar en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura efectuada por Orden de 17 de mayo de 2016, que figuran como Anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial de Extremadura. La fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Junta de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



Contra la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidas y excluidas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de agosto de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ENTIDADES ADMITIDAS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO GITANO QUE OCUPARÁN LAS VOCALÍAS DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO GITANO DE EXTREMADURA

<b>ENTIDAD</b>	<b>NIF</b>
Asociación de Jóvenes Gitanos Neví	G06428536
Asociación Cultural Solidaridad con el Pueblo Gitano	G06323018
Federación de Asociaciones Gitanas de Extremadura (FAGEX)	G06169452
Asociación Jóvenes Gitanos Extremeños	G06445084
Asociación para la Convivencia y el Progreso del Pueblo Gitano	G06120125
Fundación Secretariado Gitano	G83117374
Federación la Conciencia Gitana de Extremadura (FECOGEX)	G06261242
Asociación Romis Calis Camelan Nakerar	G06265953
Asociación Romaní Perceiana de Villafranca de los Barros	G06187058
Asociación Gitana de Santa Marta de los Barros	G06666416
Asociación Gitana de Plasencia	G10050870
Asociación Gitana AUPRE	G10466118

No existen entidades excluidas para participar en la convocatoria de elección de las organizaciones del movimiento asociativo gitano que ocuparán las vocalías del Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura.



*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.*  
(2016061364)

El Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2013), tiene como finalidad la financiación de los gastos originados por la realización de actividades de programas de promoción del voluntariado social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica.

En cumplimiento de lo anterior, el día 4 de mayo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 18 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Por todo ello, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por delegación del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución 11 de febrero de 2016 (DOE núm. 38, de 25 de febrero de 2016), una vez resueltas con fecha 16 de agosto de 2016 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 18 de abril de 2016, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 93/2013, de 4 de junio, en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a las entidades privadas sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo, para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de



Extremadura en el ejercicio 2016, con indicación de la convocatoria, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, beneficiario, cantidad concedida, finalidad de la subvención y fecha de resolución de concesión.

Mérida, 29 de agosto de 2016.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia  
(PD del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales  
por Resolución de 11 de febrero de 2016,  
DOE núm. 38, de 25 de febrero de 2016),  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

Subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de la Orden de 18 de abril de 2016 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2016 (DOE núm. 84, de 4 de mayo de 2016), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 11.03.252B.489.00, Código de Proyecto de Gasto 201315002001200 "Fomento del voluntariado social", por importe total de 108.501,79 euros.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF	PROGRAMA PARA EL QUE SOLICITA AYUDA	CUANTÍA CONCEDIDA
ASOCIACIÓN TELEFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIADO EN INTERVENCIÓN SOCIOEMOCIONAL	3.458,37 €
FEAFES PLASENCIA	G10177723	FORMACIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD MENTAL	3.019,21 €
ASOCIACION CENTRO DE ESCUCHA SAN CAMILO DE MERIDA	G06674816	ESCUCHA ACTIVA	2.744,74 €
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA	G06293252	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL EMERITENSE	4.666,06 €
COCEMFE CACERES	G10018356	CAPACITATE III	3.350,00 €
MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	¿CUENTO CONTIGO?	3.348,58 €
ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	G06201875	EXTREMADURA SIN GLUTEN: VOLUNTARIADO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CELIACAS	4.336,69 €
CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	EL VOLUNTARIADO EN LA INTERVENCIÓN SOCIAL	3.568,16 €
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	G10197994	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA PERSONAS CON DIABETES 2016	2.440,00 €
AMADROVI	G06146179	FORMACION AL VOLUNTARIADO	1.934,00 €
ASOCIACION ONCOLOGICA DE EXTREMADURA	G06280879	SE SOLIDARIO, EL CANCER ES UN PROBLEMA DE TODOS	3.952,42 €
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PARKINSON DE EXTREMADURA	G06366371	“TUS ACCIONES, CAMBIAN VIDAS”	3.183,90 €
COCEMFE BADAJOZ	G06126916	TIENDE TU MANO VOLUNTARIA	4.226,90 €
ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	PROGRAMA LILITH FASE V	3.677,95 €
CARITAS DIOCESANA DE CORIA-CACERES	R1000101D	APOYO AL VOLUNTARIADO	3.623,06 €
SCOUT EXTREMADURA	G06029227	MAS CIUDADANIA, MAS VOLUNTARIADO	4.501,37 €





ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	FORMACIÓN E INTERVENCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL AECC EXTREMADURA 2016	3.348,58 €
CARITAS DIOCESANA DE MÉRIDA - BADAJOZ	R0600048C	EMPLEO INCLUSIVO ACOMPAÑANDO EN LA INSERCIÓN LABORAL	3.787,74 €
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	G10013795	LA SOLUCIÓN ESTÁ EN TUS MANOS	2880,31 €
ASEXTRAS	G06495949	PROYECTO PARA LA FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN ASEXTRAS	2.200,00 €
UNIÓN ROMANÍ	G78339587	VOLUNTARIADO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	3.568,16 €
UDP- FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CACERES	G10217040	FORMACIÓN Y APOYO	3.568,16 €
ASOCIACION AMAT	G10153781	VOLUNTARIA-MENTE VOLUNTARIA	3.348,58 €
APTO ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DEL TALLER OCUPACIONAL	G10174845	TU BIENESTAR, MI BIENESTAR	1.569,00 €
ASOCIACION DE VOLUNTARIADO DE MAYORES DE ALBURQUERQUE	G06337703	FORMACION PARA LA PROMOCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL	2.985,00 €
ASOC DONACION DE MEDULA OSEA EXTREMADURA	G06260459	LUCHANDO JUNT@S CONTRA LA LEUCEMIA	4.117,11 €
APROSUBA 13	G06194492	VOLUNTARIADO E INCLUSIÓN: CLAVES DE CALIDAD DE VIDA	2.430,00 €
FUNDACIÓN DIAGRAMA	G73038457	PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA POBLACIÓN JOVEN DE EXTREMADURA	3.129,00 €
AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	VOLUNTARIADO	2.799,63 €
CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI)	G06346993	INTEGRAR-TE EN EL VOLUNTARIADO	4.940,53 €
ASOCIACION CACEREÑA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS	G10209286	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ALZHEI-CÁCERES	1.200,00 €
ADAT	G06173413	CENTRO DE DÍA "ADAT"	4.391,58 €
SALUD MENTAL FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	VOLUNTARIZATE	2.207,00 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 19 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8947. (2016081158)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente n.º 2068 de la línea "Vegas de Coria" de la subestación transformadora "Caminomorisco".

Final: Nuevo apoyo (A3) proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo para hacer la entrada en el nuevo CTIC proyectado.

Término municipal afectado: Nuñomoral.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: Cadena, U70 Y B 20.

Longitud línea aérea en km: 0,192.

Longitud total de la línea en km: 0,192.

Emplazamiento de la línea: Parcelas privadas según planos y relación de bienes y derechos del proyecto en la alquería de Martilandrán.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie compacto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 250.



Potencia total en kvas: 250.

Término municipal: Alquería de Martilandrán (Nuñomoral).

Calle o paraje: Polígono 1, parcela 2771.

Finalidad: Mejora servicio eléctrico en la alquería de Martilandrán, con la instalación de CTIC y nueva LAMT para su alimentación, dotando de mayor potencia de suministro, eliminación de problemas por caída de tensión y mejora del suministro de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8947.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. REF.: 10/AT-8947

FINCA						AFECCIÓN					
Nº Políg.	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	CTIC	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
					NOMBRE	m2	Cantidad	m2	Longitud	m2	m2
1	2534	Lombo	Nuñomoral	Agrario	FLORINDO DOMINGUEZ ALONSO	---	---	---	12,86	77,16	64,30
2	2533	Lombo	Nuñomoral	Agrario	CANDIDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	---	---	---	27,68	166,08	138,40
3	2535	Lombo	Nuñomoral	Agrario	MARIA CRESPO DOMINGUEZ	---	2 (A1 y A2)	4,50	87,05	522,30	435,25
4	2539	Lombo	Nuñomoral	Agrario	CECILIA MIGUEL DOMINGUEZ	---	---	---	13,32	79,92	66,60
5	2557	Lombo	Nuñomoral	Agrario	SALVADOR VALERIO DOMINGUEZ	--	---	---	23,78	142,68	118,90
6	2771	Colmenita	Nuñomoral	Agrario	JESÚS IGLESIAS PANADERO	25 m2	1 (A3)	2,25	3,00	18,00	15,00



*ANUNCIO de 22 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2210-1. (2016081155)*

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo 2064 (A1 en proyecto) de la línea aérea media tensión de la subestación transformadora "Moraleja".

Final: Nuevo apoyo 2167 (A60 proyectado) a instalar de la línea aérea de media tensión descrita anteriormente.

Términos municipales afectados: Vegaviana y Cilleros.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite, U 70 B 20 Tipo: Cadena.

Longitud Línea aérea en km: 0,630 + 8,810.

Longitud total en km: 9,440.

Emplazamiento de la línea: Parcelas en los ttmm de Vegaviana y Cilleros.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 9.

Potencia parcial: 9 x 100.

Potencia total en kva: 900.

Emplazamiento: Varios.



Término municipal: Vegaviana.

Calle o paraje: Varios según relación de bienes y derechos.

Finalidad: Reforma de línea de media tensión y CCTT Intemperie por mal estado de los mismos.

Referencia del expediente: 10/AT-2210-1.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 22 de julio de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



## RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. Ref.: 10/AT-2210-1

FINCA					AFECCIÓN					OCUPAC. TEMP.	
N.º	Políg.	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO	
						NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2	
1	2	105	Entrearroyos	Vegaviana	Agrario	ALFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ	2 (Ap. 1 y 2)	2,34	182,48	1.094,88	912,40
2	2	104	Entrearroyos	Vegaviana	Agrario	BRIGIDA ASENSIO TORRES	1 (Ap. 3)	1,74	148,93	893,58	744,65
3	2	106	La Quinta	Vegaviana	Agrario	RICARDO REDONDO VIVEROS			16,59	49,77	41,48
4	2	135	La Quinta	Vegaviana	Agrario	ROBERTO CABEZA CONEJO ANGELITA PIRIS NOLASCO			40,00	240,00	200,00
5	2	136	La Quinta	Vegaviana	Agrario	FRANCISCO RAMAJO GONZÁLEZ	3 (Ap. 4, 5 y Ap. CT6)	3,78	268,51	1.611,06	1.342,55
6	2	143	La Quinta	Vegaviana	Agrario	RICARDO REDONDO VIVEROS MARIA LUISA RODRIGUEZ MARTÍN	2 (Ap. 6 y 7)	2,29	322,21	1.933,26	1.611,05
7	2	142	La Quinta	Vegaviana	Agrario	DIONISIO OBREGÓN HIDALGO	1 (Ap. 8)	2,10	235,69	1.414,14	1.178,45
8	2	146	La Quinta	Vegaviana	Agrario	JULIO CARRETERO DE MORA	1 (Ap. 9)	1,99	67,47	404,82	337,35
9	10	3	Pozo Cigarro	Vegaviana	Agrario	FELIX SANCHEZ BUESO	3 (Ap. 10, 11 y Ap. CT8)	4,09	208,70	1.252,20	1.043,50
10	10	4	Pozo Cigarro	Vegaviana	Agrario	DIONISIO OBREGÓN HIDALGO			131,38	788,28	656,90
11	10	31	Pozo Cigarro	Vegaviana	Agrario	EMILIO MATEOS ROMERO	2 (Ap. 12 y 13)	2,66	204,18	1.225,08	1.020,90
12	10	30	Pozo Cigarro	Vegaviana	Agrario	ANTONIO GALEANO GARCÍA			148,96	893,76	744,80
13	10	35	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	ALICIA CRUZ CORRALES PATRICIA CANTEROO CRUZ	1 (Ap. 14)	0,55	51,91	311,46	259,55
14	10	38	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	PEDRO SANTERO CAMPA	1 (Ap. 15)	0,55	195,08	1.170,48	975,40
15	10	39	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	ANTONIO SERRANO SARGENTO FRANCISCA HIDALGO MATEOS	1 (Ap. 16)	1,85	219,94	1.319,64	1.099,70
16	10	45	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	EULOGIO LUCEÑO MENDOZA			5,00	15,00	12,50
17	10	47	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	EULOGIO LUCEÑO MENDOZA	2 (Ap. 17 y 18)	2,40	211,45	1.268,70	1.057,25
18	10	60	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	LUIS CORDERO CAMPA AMELIA MARTIN MARTIN	1 (Ap. 19)	1,74	182,99	1.097,94	914,95
19	10	61	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	LUIS CORDERO CAMPA AMELIA MARTIN MARTIN	1 (Ap. 20)	1,74	127,03	762,18	635,15
20	10	169	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	ANDRÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1 (Ap. 21)	1,85	71,32	427,92	356,60
21	10	65	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	JAIME CORDERO MARTIN			3,69	22,14	18,45
22	10	66	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	PASCASIO ROMAN RODRIGUEZ	2 (Ap. 22 y 23)	1,10	240,58	1.443,48	1.202,90
23	10	69	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	VICTORIA MODENES CANCHALES			71,17	427,02	355,85



FINCA										AFECCIÓN			
N.º	Polig.	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.		
							NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud		m2	
24	10	73	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	MARTIN PEREZ IGLESIAS	1 (Ap. 24)	0,55	156,8	940,80	784,00		
25	10	72	Valle Grande	Vegaviana	Agrario	MARTIN PEREZ IGLESIAS	1 (Ap. 26)	1,85	139,14	834,84	695,70		
26	10	91	Mensegal	Vegaviana	Agrario	BASILIA CASTAÑO CAMBERO			78,74	472,44	393,70		
27	10	92	Mensegal	Vegaviana	Agrario	FRANCISCO PARRÓN BELLO	1 (Ap. 27)	0,55	151,68	910,08	758,40		
28	10	322	Mensegal	Vegaviana	Agrario	MANUEL RUBIO VALCARCEL	1 (Ap. 28)	3,24	6,56	39,36	32,80		
						ANSELMA MORALES LAVANIEGO							
29	10	320	Mensegal	Vegaviana	Agrario	MIGUEL GOMEZ MELCHOR	1 (Ap. 29)	0,55	312,41	1.874,46	1.562,05		
30	10	98	Vega del Hornillo	Vegaviana	Agrario	CLARA PESADO FERNÁNDEZ	1 (Ap. 30)	0,55	152,89	917,34	764,45		
31	10	132	Vega del Hornillo	Vegaviana	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO	3 (Ap. 31, 32 y Ap. CT14)	5,65	241,1	1.446,60	1.205,50		
32	10	133	Vega del Hornillo	Vegaviana	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO			52,98	317,88	264,90		
33	10	150	Valdecaballo	Cilleros	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO			114,34	686,04	571,70		
34	24	152	Valdecaballo	Cilleros	Agrario	CECILIO RONCERO GASPAS		16,66	6,92	41,52	34,60		
35	24	151	Valdecaballo	Cilleros	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO	4 (Ap. 33, 34, 35 y 36)	4,99	565,82	3.394,92	2.829,10		
36	24	154	Valdecaballo	Cilleros	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO			27,89	167,34	139,45		
37	24	159	Valdecaballo	Cilleros	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO	3 (Ap. 37 y 38 y Ap. CT16)	3,78	239,48	1.436,88	1.197,40		
38	24	160	Valdecaballo	Cilleros	Agrario	MARIA ISABEL GARCIA TABERNERO	2 (Ap. 39 y 40)	2,09	242,56	1.455,36	1.212,80		
39	10	168	La Mata	Vegaviana	Agrario	JESÚS DENCHE PRADO			13,55	81,30	67,75		
40	11	4	La Mata	Vegaviana	Agrario	JOSÉ MANUEL LUIS FLORO	1 (Ap. 41)	1,74	170,06	1.020,36	850,30		
						MARIA NUÑEZ MARIA							
41	11	3	La Mata	Vegaviana	Agrario	JOSÉ MANUEL MARTIN GAMERO	2 (Ap. 42 y 43)	2,40	237,06	1.422,36	1.185,30		
42	1	5	La Mata	Vegaviana	Agrario	JOSÉ MARTIN DERECHO	1 (Ap. 44)	1,80	70,81	424,86	354,05		
43	11	8	La Mata	Vegaviana	Agrario	JUAN MARTIN MARTIN	2 (Ap. 45 y 46)	2,14	227,82	1.366,92	1.139,10		
						MARCELINA SANCHEZ LOZANO							
44	11	11	La Mata	Vegaviana	Agrario	ELVIRO SANTERO CAMPA	1 (Ap. 47)	0,55	239,28	1.435,68	1.196,40		
45	11	16	La Mata	Vegaviana	Agrario	JOSÉ MARIA CARRERO VIVAS	1 (Ap. 48)	0,55	25,65	153,90	128,25		
						MARIA CARMEN SALGADO ROSELLÓN							
46	11	15	La Mata	Vegaviana	Agrario	AQUILINO CARRERO PARRA			96,56	579,36	482,80		
47	11	18	La Mata	Vegaviana	Agrario	JUAN MARTIN MARTIN	3 (Ap. 49 y 50 y Ap. CT17)	3,78	195,48	1.172,88	977,40		
						MARCELINA SANCHEZ LOZANO							
48	11	22	La Mata	Vegaviana	Agrario	JOSÉ CORREA MORON	1 (Ap. 51)	1,99	267,72	1.606,32	1.338,60		





FINCA						AFECCIÓN					
N.º Polig.	Parcela	Paraje	T.M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
					NOMBRE	Cantidad	m2	Longitud	m2		
49	26	La Mata	Vegaviana	Agrario	VICTORIANA GONZALEZ SANTANO			3,24	154,27	925,62	771,35
50	28	La Mata	Vegaviana	Agrario	JOSÉ IGNACIO MONTERO ASTUDILLO			0,55	240,35	1.442,10	1.201,75
					JULIAN MONTERO ASTUDILLO	1 (Ap. 53)					
51	33	Zugasti	Vegaviana	Agrario	JULIAN JOSÉ MONTERO PEÑA						
52	32	Zugasti	Vegaviana	Agrario	JORGE MORA ALBARRAN				107,17	643,02	535,85
53	34	Zugasti	Vegaviana	Agrario	JORGE MORA ALBARRAN			2,29	243,1	1.458,60	1.215,50
					MANUEL GARCIA BENITO	1 (Ap. 57)	0,55	241,54	1.449,24	1.207,70	
54	35	Zugasti	Vegaviana	Agrario	ANDRÉS MATEOS REDONDO		4 (Ap. 58, 59 y 60 y Ap. CT19)	6,93	273,38	1.640,28	1.366,90



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 sobre información pública del proyecto de trazado de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz. (2016081179)*

Por Resolución de la Dirección General de Transporte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 2 de septiembre de 2016, se ha aprobado provisionalmente el "Proyecto de Trazado de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz" acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

En consecuencia, en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Transporte, se somete el citado "Proyecto de Trazado de nuevo acceso al aeropuerto de Badajoz desde la N-V (Madrid-Badajoz), en el término municipal de Badajoz" a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La documentación de este proyecto de trazado podrá ser consultada, en días laborables de lunes a viernes, en horario de 9 a 15 horas, en las dependencias de la Dirección General de Transporte, sita en la avenida de Las Comunidades, s/n de Mérida, así como en la página Web (<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/carreteras/InformacionPublica.html>) a fin de que en el plazo concedido, cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime convenientes en relación con el Proyecto de Trazado, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de las obras de acondicionamiento, ensanche y mejora de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Las observaciones o alegaciones podrán presentarse en las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los Registros que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de septiembre de 2016. El Director General de Transporte, JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro y gestión de residuos del radiofármaco radio-223 dicloruro (xofigo®) para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres". Expte.: CS/05/1116036236/16/PNSP. (2016081152)*

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud - Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa (Área Salud Cáceres).
- c) Número de expediente: CS/05/1116036236/16/PNSP.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro y Gestión de residuos del radiofármaco radio-223 dicloruro (xofigo®) para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Invitación de fecha 20 de junio de 2016.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: Por Exclusividad conforme al artículo 170.d del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) Códigos CPV: 33600000-6 Productos farmacéuticos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe sin IVA: 316.349,60 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (4%): 12.653,98 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 329.003,58 €.



Código SES	Cantidad estimada 24 meses	Descripción	Precio unitario sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio unitario con IVA	Precio total sin IVA	IVA total (4%)	Precio total con IVA
2000310	80	XOFIGO	3.954,37	158,17	4.112,54	316.349,60	12.653,98	329.003,58

**5. ADJUDICACIÓN:**

ADJUDICATARIA	FECHA ADJUDICACIÓN	PRECIO TOTAL SIN IVA	IVA TOTAL (4%)	PRECIO TOTAL CON IVA
BAYER HISPANIA, S.L.	15/07/2016	316.349,60 €	12.653,98 €	329.003,58 €

Código SES	Cantidad estimada 24 meses	Descripción	Precio unitario sin IVA	IVA unitario (4%)	Precio unitario con IVA	Precio total sin IVA	IVA total (4%)	Precio total con IVA
2000310	80	XOFIGO	3.954,37	158,17	4.112,54	316.349,60	12.653,98	329.003,58

**6. FORMALIZACIÓN CONTRATO:**

a) Fecha de formalización del contrato: 08/08/2016.

b) Vigencia del contrato: 09/08/2016 a 08/08/2018.

Cáceres, 30 de agosto de 2016. El Gerente del Área de Salud de Cáceres (PD Resolución de 01/12/2015 del SES, DOE n.º 234 de 04/12/2015), FRANCISCO JOSÉ CALVO CHACÓN.

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE**

*ANUNCIO de 30 de agosto de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2016081157)*

El Pleno de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, aprobó la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura, por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.



De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

ENTIDAD	FECHA ACUERDO PLENARIO
BARRADO	25 de abril de 2016
CABEZUELA DEL VALLE	26 de junio de 2016
CABRERO	17 de marzo de 2016
CASAS DEL CASTAÑAR	19 de abril de 2016
EL TORNO	28 de mayo de 2016
JERTE	30 de mayo de 2016
NAVACONCEJO	9 de marzo de 2016
PIORNAL	31 de marzo de 2016
REBOLLAR	12 de abril de 2016
TORNAVACAS	30 de mayo de 2016
VALDASTILLAS	17 de mayo de 2016

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Jerte, sita en el Paraje de la Virgen de Peñas Albas, s/n., 10610 Cabe-zuela del Valle; pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- C) Órgano ante el que se presentan: Pleno de la Mancomunidad.



A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación del artículo 6 de los estatutos de la Mancomunidad, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Mancomunidad <http://valledeljerte.sedelectronica.es> incluyendo en el citado artículo el siguiente texto:

6.2. "Así mismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad".

Cabezuela del Valle, 30 de agosto de 2016. El Presidente, ERNESTO AGUDÍEZ SACRISTÁN.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es